



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0853-2022-UNAP

Iquitos, 7 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto (ICAL), representada por su decana doña Rita Eldica Ruck Riera, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo la organización de eventos académicos que buscará elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región Loreto, mediante eventos como: diplomados, seminarios, cursos y conferencias entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto (ICAL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio de cooperación Interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE LORETO



UNAP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20366296141 con domicilio legal en el Jirón Echenique Nº390- distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto, debidamente representado por la Decana abogada **RITA ELDICA RUCK RIERA**, identificada con DNI Nº 05398007, a quien en adelante se llamará “**EL ICAL**”, y la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20180260316, con domicilio legal en la Calle San Marcos Nº 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector y representante legal Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI Nº 06444169, designado por Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”; convenio que se firma bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL ICAL es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial de Iquitos que comprende la provincia de Maynas de la Región de Loreto; encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, desarrollar una educación jurídica permanente conforme a los avances científicos, tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina y legislación nacional y comparada.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N.º 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la organización de eventos académicos que buscará elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región Loreto, mediante eventos como: diplomados, seminarios, cursos y conferencias entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto.



ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE LORETO



UNAP

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

EL ICAL asume los siguientes compromisos:

1. Planificar, organizar y ejecutar a su cuenta diplomados, seminarios, cursos y conferencias especializadas en materia jurídica.
2. Realizar la promoción y difusión de los eventos académicos.
3. Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
4. Organizar y administrar la documentación académica.
5. Otorgar 10 becas a los estudiantes y docentes de la facultad de Derecho de **LA UNAP**. (07 BECAS para los alumnos que ocupen el primer y segundo lugar de cada nivel de la carrera de derecho acreditados por el decano de la facultad y 03 BECAS para los docentes).
6. Cobrar el 50% del valor de cada evento académico a los miembros de la comunidad universitaria, sean docentes o administrativos.
7. Solicitar la firma de los diplomas, adjuntando el informe del desarrollo académico y la boleta de pago del 20% del valor del evento académico.

LA UNAP asume los siguientes compromisos:

1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
2. Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados **por EL ICAL** a través de los medios que cuenta **LA UNAP**.
3. Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios de los diferentes cursos, durante la vigencia del presente Convenio.
4. Acreditar los diplomas, cursos y conferencias que organice **EL ICAL**.
5. Suscribir, conjuntamente con **EL ICAL**, los diplomas certificados o constancias que se entreguen a los participantes de los eventos académicos que se realicen en el marco de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS

EL ICAL es el titular de las capacitaciones que se realicen, así como de los materiales que se distribuyan, puede reproducir el evento en otras áreas fuera del sector de Iquitos, las cuales deberá comunicar a **LA UNAP** para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el inciso 1 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

LA UNAP recibirá el 20% de los ingresos netos que generen las actividades que desarrolle **EL ICAL** en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán a sus representantes que se encargarán de realizar las acciones de ejecución del presente Convenio a través del Convenio Específico correspondiente por **LA UNAP**; se designa al señor abogado **VICTOR RAÚL VARGAS FERNANDEZ**, Decano de la facultad de Derecho de la UNAP.



ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE LORETO



UNAP

Por **EL ICAL** se designa a la señora abogada **ELIZABET GÓMEZ MENDOZA**, Directora Académica y de Promoción Cultural del ICAL.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se rige desde el día siguiente de firmado el Convenio por un periodo de un año, la renovación del presente convenio se realizará tácitamente al final del periodo por el mismo plazo salvo dispensa del mismo por alguna de las partes de manera expresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto las comunicaciones serán resueltas amigablemente mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimiento de enseñanza y demás producción intelectual, desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las Partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio en el cual se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar; cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran conocer el convenio y alcance de todas para cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, firman ambas Partes en la ciudad de Iquitos, tres (03) ejemplares originales, a los ...06.... días del mes deOCTUBRE..... del año dos mil veintidós.



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR DE LA UNAP

[Signature]

Abg. RITA ELDICA RUCK RIERA
DECANA DEL ICAL

[Signature]